

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

8481 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la Aprobación de modelo de contador de energía eléctrica, modelo «7 CB 52», trifásico, doble aislamiento 3X127/220V, otorgada a la firma «Siemens, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 205.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Orense, número 2, 28020 Madrid, en solicitud de autorización de prórroga de la Aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «7 CB 52» trifásico, doble aislamiento 3X127/220V, aprobado por Orden de 14 de junio de 1980, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1980, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», de la Aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «7 CB 52», trifásico, doble aislamiento 3X127/220V.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, nueva prórroga de la Aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigente los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de Aprobación de modelo.

Tres Cantos, 21 de febrero de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

8482 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.063/1991 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.063, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.063/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Bradipe, Sociedad Limitada», con domicilio en Elda (Alicante).

Resolución número 1.064, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.064/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Sebón, Sociedad Anónima», con domicilio en La Puebla (Mallorca).

Resolución número 1.065, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.065/1991 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Sebón, Sociedad Anónima», con domicilio en La Puebla (Mallorca).

Resolución número 1.066, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.066/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T I-19», fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

Resolución número 1.067, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.067/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T I-17», fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

Resolución número 1.068, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.068/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T I-17», fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Medina del Campo (Valladolid).

Resolución número 1.069, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.069/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T I-19, fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Medina del Campo (Valladolid).

Resolución número 1.070, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.070/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T I-19, fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Ocaña (Toledo).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 5 de marzo de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8483 *ORDEN de 1 de abril de 1992 por la que se convocan ayudas para financiar congresos y seminarios de ámbito estatal sobre el sistema educativo.*

La Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 16 modificó la normativa anterior sobre concesión de subvenciones y ayudas públicas, señalando que los Ministerios establecerán las bases reguladoras para su otorgamiento.

En cumplimiento de este mandato, la Orden de 8 de noviembre de 1991 de este Ministerio procedió al establecimiento de dichas bases a las que se adecúa esta convocatoria.

Las subvenciones a que se hace referencia tienen como finalidad principal sufragar los gastos que ocasionen los congresos y seminarios sobre la reforma del sistema educativo y fomento de la participación.

El carácter limitado de los recursos disponibles para estas ayudas aconseja restringir su concesión a las confederaciones y entidades representantes de la enseñanza de ámbito nacional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primera.—Se convocan ayudas para fomentar la participación y difusión de la reforma del sistema educativo con cargo al crédito 18.11.321 C.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Segunda.—Las ayudas se destinarán a sufragar gastos producidos en congresos y seminarios a celebrar durante el presente año 1992 para tratar temas referidos al sistema educativo.

Tercera.—El importe de las ayudas que se concedan no podrá superar la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Pueden solicitar las ayudas que se convocan las confederaciones de ámbito estatal relacionadas con la enseñanza.

Quinta.—1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo que figura como anexo a esta Orden y se acompañarán de los documentos siguientes:

Memoria justificativa de las actividades realizadas o que se pretenden realizar con la ayuda solicitada, acompañando calendario, lugar y fechas su realización.

Presupuesto desglosado de los gastos en el que se especifiquen las partidas que se pretenden cubrir con cargo a la subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3. Las solicitudes, junto con la documentación, se presentarán en la Dirección General de Centros Escolares, Direcciones Provinciales de

Educación y Ciencia o en las otras dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-1. Recibidas las solicitudes, se procederá a su examen por una Comisión presidida por la Directora general de Centros Escolares e integrada por la Directora del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, un Vocal Asesor de la Secretaría de Estado de Educación y el Secretario general de la Dirección General de Centros Escolares, que actuará como Secretario.

2. Examinadas las solicitudes recibidas, la Comisión elaborará una propuesta de resolución que someterá al Secretario de Estado de Educación.

Séptima.-Concedidas las ayudas, y antes de proceder a la transferencia de su importe a los beneficiarios, éstos deberán presentar la documentación siguiente:

1. Justificaciones de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidas por las Delegaciones de Hacienda o Administraciones Territoriales de la Seguridad Social.

2. Declaración firmada por responsable de la confederación o entidad beneficiaria por la que se comprometan a devolver, en el plazo de quince días, la totalidad o parte de la ayuda recibida, cuando así sea exigido por la Administración por falta de justificación o justificación insuficiente de las cantidades recibidas.

Octava.-La justificación de las ayudas se realizará por la totalidad de los recursos recibidos, mediante la presentación de facturas originales de los gastos realizados.

Novena.-La no justificación de las ayudas percibidas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden obligará al adjudicatario al reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de intereses de demora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que se pueda incurrir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Décima.-Las Entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que le sea requerida por la Administración o por el Tribunal de Cuentas.

Undécima.-Esta Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Modelo de instancia

Don/doña con documento nacional de identidad número en nombre y representación de, circunstancia que se acredita con (.....) que acompaña, con domicilio legal en, calle, número

EXPONE:

Que quiere acogerse a la convocatoria de ayudas para el ejercicio 1992 a confederaciones y otras entidades por entender que reúne todos los requisitos exigidos y a cuyo efecto presenta esta solicitud junto con la documentación requerida, para que se le conceda una ayuda por importe de (en letra y número) pesetas.

....., a de de 1992.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

8484 RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, subprograma de Formación de Profesorado Universitario.

Por Resolución de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocaba el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Resolución concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta a resuelto:

Primero.-Adjudicar una beca del subprograma de Formación de Profesorado Universitario de acuerdo con el anexo de esta Resolución.

Segundo.-La concesión de esta beca queda condicionada al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Resolución de convocatoria de 29 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de abril de 1992.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Apellidos y nombre: Núñez González, Cayetano. País: Chile. Fecha de inicio: 1 de abril de 1992. Fecha final: 1 de diciembre de 1992. Dotación mensual: 130.000 pesetas/brutas.

8485 RESOLUCION de 9 de abril de 1992, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1991.

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 8 de enero del corriente año, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte para el año 1991, vengo en aprobar el fallo del jurado calificador contenido en la correspondiente acta, y otorgar dichas distinciones a las siguientes personas y entidades:

Premio Reina Sofía

Miriam Blasco Soto.

Trofeo Príncipe de Asturias

Martín López Zubero.

Premio Infantas de España, Sus Altezas Reales Doña Elena y Doña Cristina

Peña «La Demencia», del Club de Baloncesto Estudiantes.

Trofeo Comunidad Iberoamericana

Selección Juvenil de Fútbol de Portugal.

Copa Barón de Güell

Selección Española de Balonmano.

Premio Olimpia

Xavi Torres Ramis.

Copa Stadium

Federación Española de Piragüismo.

Premio Consejo Superior de Deportes

Ilustrísimo Ayuntamiento de La Coruña.

Trofeo Joaquín Blume

Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

Madrid, 9 de abril de 1992.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

8486 RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico marca «Toshiba», modelo Xpress, fabricado por «Toshiba Corporation», en su instalación industrial ubicada en Nasu Works (Tokyo, Japon).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada «Toshiba Medical Systems España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Fuencarral, kilómetro 15,100, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por «Toshiba Corporation», en su instalación industrial ubicada en Nasu Works (Tokyo, Japon):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologa-